

Artículo 3º.- Designar al señor Johnny Najarro Guzmán, servidor civil de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma técnica señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: jnajarro@apn.gob.pe, para que por intermedio de ello, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1754742-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 097-2019-INEI

Lima, 26 de marzo de 2019

Visto, el Oficio Nº 387-2019-INEI/DNCE y el Informe Nº 019-2019-INEI/DNCE, que se adjunta, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática"; el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, que tiene entre sus funciones, normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Organos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2018, el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018", que permitirá dar a conocer en forma detallada y confiable información relevante y estadísticamente representativa a nivel nacional, sobre las actividades de innovación de las empresas. Los resultados a obtenerse, permitirán el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas e instrumentos que contribuyan a incrementar el nivel de productividad; la referida encuesta recogerá información de 2 229 empresas a nivel nacional, con representatividad nacional y por actividad económica;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018", la que se llevará a cabo a nivel nacional en las empresas seleccionadas, que desarrollan actividades manufactureras y de servicios intensivos en conocimiento en el País;

Que, mediante documento del visto, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita autorización para ejecutar la precitada Encuesta, que está dirigida a 2 229 empresas a nivel nacional, con representatividad nacional y por actividad económica, para cuyo efecto, adjunta la ficha técnica y el formulario respectivo;

Que, en ese contexto resulta pertinente autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018", aprobar el formulario a utilizarse y, establecer el período de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018", que se aplicará a nivel nacional en las empresas seleccionadas comprendidas según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, para los siguientes sectores:

- Sección C, clase 1010 hasta 3320, Actividades manufactureras.

- Sección J, Actividades de información y comunicación.

- 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
- 6120: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

- 6130: Actividades de telecomunicaciones por satélite.
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones.

- 6201: Programación informática.
- 6202: Consultoría de informática y gestión e instalaciones informáticas.

- 6209: Otras actividades de tecnologías de la información y de servicios informáticos.

- Sección M, Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- 6910: Actividades jurídicas.

- 7020: Actividades de consultoría de gestión.

- 7110: Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

- 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

- 7220: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

- 7310: Publicidad.

- 7320: Estudios de mercado y encuestas de opinión pública.

- 7410: Actividades especializadas de diseño.

- 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la "Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera y Empresas de Servicios Intensivos en Conocimiento 2018", contenido en un dispositivo móvil (TABLET), que será utilizado como instrumento de recojo de información mediante entrevista directa a las empresas seleccionadas, por personal debidamente identificado del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 3.- Establecer como período de ejecución de la mencionada Encuesta, del 15 de abril al 15 de junio de 2019.

Artículo 4.- Disponer que las empresas que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo

establecido; serán notificadas y pasibles de ser sancionadas con multa, conforme lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM. Precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1754131-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Amplian plazo para concluir el proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego al OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2019-OEFA/CD

Lima, 28 de marzo de 2019

VISTOS: El Informe N° 002-2019-COTS-MINAGRI-OEFA, emitido por la Comisión de Transferencia a cargo de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, el Informe N° 00132-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos de cada una de las entidades;

Que, la referida Disposición señala que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2018, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en materia ambiental del MINAGRI al OEFA;

Que, el Artículo 4° del citado Decreto Supremo establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de su vigencia, y que, fenecido dicho plazo, se dará por concluido el proceso de transferencia de funciones del MINAGRI al OEFA; asimismo, dispone que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de ampliar el plazo de culminación del proceso de transferencia de funciones del MINAGRI al OEFA hasta el 4 de mayo de 2019, con la finalidad de adecuar los plazos de las actividades y adoptar las medidas necesarias que permitan lograr con éxito el proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en materia ambiental del MINAGRI al OEFA;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 014-2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 006-2019 del 26 de marzo de 2019, el Consejo Directivo acordó por unanimidad ampliar hasta el 4 de mayo de 2019, el plazo de culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en materia ambiental del MINAGRI al OEFA, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM, que aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 4 de mayo de 2019, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, al Ministerio del Ambiente - MINAM; y, a la Presidenta de la Comisión de Transferencia encargada de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del MINAGRI al OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1754906-1

Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y modifican la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2019-OEFA/CD

Lima, 28 de marzo de 2019

VISTOS: Las Cartas s/n del 12 y 20 de marzo de 2019, presentada por el señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo; y, el Informe N° 00135-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público